	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

**ACUERDO 003
DE FECHA: 28 DE ABRIL DE 2017**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA FAVI UTP

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

- A. Que por disposición de la Ley Cooperativa y el Estatuto social de la Empresa se debe crear y reglamentar el Fondo de Solidaridad.
- B. Que en la Cooperativa no existe reglamentación ni uso alguno del Fondo de Solidaridad, por lo cual se requiere su reglamentación.


ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. Brindar ayuda económica a los asociados y sus familias, por medio de auxilios, ante la ocurrencia de hechos calamitosos que afecten su condición personal, familiar o productiva.

ARTICULO 2°. LOGISTICA. El comité de solidaridad, para la ejecución del programa de auxilios contará con el apoyo del recurso humano dispuesto por la Cooperativa para esta labor específica.

ARTÍCULO 3°. CREACIÓN Y RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad de la Cooperativa se constituirá con los siguientes recursos:

- A. El diez por ciento (10%) como mínimo de los excedentes del año inmediatamente anterior y cualquier porcentaje adicional, suma de dinero o reserva ordenados por la Asamblea General de Asociados con destino a solidaridad, con las restricciones o destinación ordenadas por ley.
- B. Asignaciones ordenadas por el Consejo de Administración con cargo al Presupuesto de la Cooperativa.
- C. El total de auxilios o donaciones efectuados por cualquier persona o entidad para tales o similares fines de solidaridad.
- D. El porcentaje ordinario o extraordinario asignado por el Estatuto o la Asamblea General a los asociados; y los remanentes no ejecutados en vigencias anteriores.
- E. Los rendimientos producidos por las inversiones del Fondo de Solidaridad.
- F. El monto de los aportes sociales que pasado un año no hayan sido solicitados

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

- o retirados por los asociados, en los términos del Estatuto de la Cooperativa.
- G. Las demás que estime el Consejo de Administración y no estén destinadas por ley o reglamento a otros fines.

PARÁGRAFO UNICO. La Cooperativa podrá adelantar o realizar actividades diversas, programas o proyectos orientados a fortalecer con sus rendimientos el Fondo de Solidaridad, tales como bonos, eventos culturales o recreativos y certámenes de diversa índole, siempre en relación con su objeto social.

ARTÍCULO 4°. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES. Las contribuciones individuales por concepto de solidaridad aprobadas por la asamblea, son obligatorias para todos los asociados y se descontaran por nómina en periodos mensuales. Todos los ingresos por solidaridad se cargaran al presupuesto del Fondo inmediatamente se causen.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. La administración del Fondo de Solidaridad estará a cargo de un Comité conformado por tres asociados hábiles designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa, para períodos de dos (2) años, quienes nombrarán un coordinador.


ARTÍCULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Los miembros del Comité asumirán funciones inmediatamente sean designados y comuniquen su aceptación, para lo cual disponen del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del Comité.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando lo estime necesario el Coordinador o sea convocado por la Gerencia para casos o situaciones específicos.

De las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma de todos los asistentes a la dicha sesión.

Dos votos constituirán quórum para deliberar y decidir válidamente. La decisión de no votar debe justificarse plenamente en cada caso, ya fuere porque la decisión es en interés personal de uno de los miembros o de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o porque se considere contraria a la ley o este reglamento.

ARTÍCULO 7°. FINALIDADES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad tiene como fines los siguientes:

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

- A. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados, en diversas circunstancias de la convivencia diaria.
- B. Otorgar ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales causadas por enfermedad, muerte o desamparo, como calamidades domésticas.
- C. Proyectarse a la comunidad de entorno de los asociados o de la Cooperativa, de manera circunstancial y en casos especiales, para proyectos de interés colectivo y de desarrollo sostenible, previa calificación meritosa, por parte del Consejo de Administración, del proyecto o programa comunitario. En estos casos la intención no debe ser paternalista ni permanente, sino ocasional o circunstancial.

ARTÍCULO 8°. FORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo podrá prestar sus servicios a los asociados a través de diversas formas:


- A. Mediante Auxilio o subvención gratuita, en dinero o en especie.
- B. Mediante crédito sin ningún tipo de interés.

Tanto el Auxilio o subvención gratuita, en dinero o en especie, como el crédito sin ningún tipo de interés por un período de 18 meses, serán otorgados única y exclusivamente en caso de grave calamidad doméstica, entendiéndose por tal, la situación que lesiona profundamente el equilibrio económico, social o moral del asociado y su familia, sin que sean suficientes los recursos ordinarios disponibles para su atención por parte del asociado y su familia.

En el caso de que el asociado beneficiado con un crédito sin interés excediere el término para su pago, éste automáticamente se convertirá en un crédito ordinario. La mora en la cancelación de todo o parte de los créditos otorgados por el Fondo de Solidaridad será sancionada con intereses moratorios como si se tratara de un crédito ordinario de la Cooperativa.

ARTÍCULO 9°. GASTOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD:


- A. Auxiliar a los asociados de la Cooperativa en caso de calamidad doméstica, entendiéndose por tal la que se origina y afecta la vida privada o personal del asociado. Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado o sus familiares directos, cuando excedan los recursos de los servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del cien por cien de los gastos en que deba incurrir.

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

- B. Adquisición de servicios funerarios por medio de formas grupales con destino a asociados. Pago de ofrendas florales y demás presentes que dirija la Cooperativa a los asociados, familiares o trabajadores de la entidad, tales como aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimientos, Navidades, etc., y que se otorguen como manifestación de solidaridad.
- C. Cancelación total o parcial de planes institucionales de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y exequiales, o seguros médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares con destino a los asociados directamente.
- D. Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas que protejan la vida de los asociados, con el fin de cancelarle a éstos sus obligaciones pendientes con la Cooperativa o incrementar sus auxilios en caso de fallecimiento, buscando amparar a los familiares del afiliado causante.
- E. Contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la Cooperativa.
- F. Contribuir con subvenciones esporádicas u ocasionales frente a calamidades de los asociados, o empleados de la cooperativa FAVI UTP frente a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno de la entidad, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad a la comunidad.
- G. Auxilio para compra de gafas para el asociado, formuladas por médico especialista. El valor será determinado por el comité de solidaridad, previa aprobación consejo de administración.
- H. Auxilio odontológico y de ortodoncia médica para el asociado, determinada por especialista (cambio de corona por daño, tratamiento de conducto entre otros), sin ser en ningún momento estético. El valor será determinado por el comité de solidaridad, previa autorización del consejo de administración.
- I. Los gastos generados para el funcionamiento del Comité de Solidaridad y del mismo Fondo de Solidaridad, tales como papelería, viáticos, transporte y otros, serán cargados al rubro correspondiente del Fondo de solidaridad.
- J. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité y la aplicación de los principios y valores cooperativos y especialmente de los valores de solidaridad y ayuda mutua.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE GASTOS.

- A. Antigüedad como asociado de la cooperativa de mínimo 3 meses.
- B. Solicitud previa del asociado o de la comunidad respectiva, debidamente identificada.
- C. Existencia de partida presupuestal en el rubro correspondiente.
- D. Documento o soporte que acredite la causación o hecho que origina el gasto.
- E. Autorización del Comité de Solidaridad, identificando número del Acta en que consta la decisión (o copia del Acta respectiva).

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

F. Visto bueno del Gerente de la Cooperativa.

G. Cuenta de cobro y comprobante de egreso en que conste la naturaleza y causa del auxilio.

ARTICULO 11°. PROCEDIBILIDAD. Si la solicitud no reúne todos los requerimientos necesarios se le hará saber a la parte interesada.

ARTICULO 12°. CONSERVACION DE DERECHO. La solicitud del crédito debe presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que origina la calamidad, anexando los documentos que el comité requiera según el caso.

ARTICULO 13°. EXTENSION DE DERECHO El solicitante tendrá 30 días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho que origina la calamidad para completar los requisitos, si en el transcurso de este tiempo no se acredita lo requerido, se da por entendido que el solicitante ha desistido en presentar la solicitud, salvo que solicite una prórroga por escrito no superior al tiempo inicialmente pactado.


ARTÍCULO 14°. PRESUPUESTO ANUAL. El Fondo de solidaridad elaborará anualmente su presupuesto tanto de ingresos como de egresos, con posterioridad a la Asamblea General de Asociados, con discriminación de los rubros creados y las partidas asignadas, teniendo en cuenta los criterios generales de este Reglamento y las necesidades específicas de la empresa para el período correspondiente.

La partida asignada para la constitución de pólizas y seguros en beneficio de todos los asociados será fijada por el Consejo de Administración de acuerdo al valor total del presupuesto para la respectiva anualidad, con el propósito de otorgar otros servicios a los beneficiarios.

ARTÍCULO 15°. ATENCION DE SOLICITUDES. Las solicitudes de los asociados serán consideradas en estricto orden de recibo en las reuniones ordinarias del Comité de Solidaridad, pero la ocurrencia de grave calamidad doméstica o empresarial a uno o varios asociados, puesta en conocimiento del Comité por los conductos regulares, podrá ser atendida en reunión extraordinaria, convocada por el Coordinador o el Gerente de la Cooperativa.

ARTÍCULO 16°. CARÁCTER DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados de la Cooperativa tienen los mismos derechos y posibilidades de acceder a los recursos del Fondo de Solidaridad en los términos de la ley, el Estatuto y este Reglamento.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los diversos comités de trabajo, incluyendo el de Solidaridad, deberán someterse a los mismos turnos que los demás asociados.

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

Ningún miembro del Comité de Solidaridad podrá votar la decisión de autorizar un crédito de solidaridad o beneficio especial o individual en su favor ni cualquier otra decisión concerniente o relacionada. En estos casos decidirán los otros miembros del Comité.

Ningún asociado de la Cooperativa podrá recibir en un período de doce (12) meses más de un auxilio o beneficio gratuito de carácter individual con cargo al Fondo de Solidaridad, sin perjuicio claro está de otras acciones. El Comité tendrá especial cuidado en la aplicación de esta norma para garantizar la equitativa accesibilidad de todos los beneficiarios posibles de dicho Fondo.

En todo caso, ningún asociado de la Cooperativa podrá recibir auxilio o beneficio con cargo al Fondo de solidaridad que exceda el 20% del valor del Presupuesto de dicho Fondo.

ARTÍCULO 17°. SANCIONES POR ABUSO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

Incurrirán en las sanciones previstas en el Estatuto general de la Cooperativa los asociados que alteren o falsifiquen documentos y soportes de sus peticiones al Fondo de Solidaridad o de las situaciones que invocan como origen del servicio, y en general, de todo fraude o alteración que asalte la buena fe del Comité y genere auxilios o ayuda injustificados o inequitativos.


ARTICULO 18°. INFORMES: Al final del ejercicio, el Comité de Solidaridad presentará al Consejo de Administración, un informe detallado de las actividades de Solidaridad desarrolladas.

ARTICULO 19°. ACLARACION DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 20°. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 54, 56 y 158 de la Ley 79 de 1988 que establece el marco jurídico para las cooperativas.

ARTICULO 21°. VIGENCIA: El presente reglamento fue modificado en la reunión del Consejo de Administración realizada el día 27 de Abril de 2018, tal como consta en el acta No. 992 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

En constancia de la aprobación Firman:

	COOPERATIVA FAVI UTP.	Fecha de Elaboración Abril de 2018.	Fecha de Aprobación Abril de 2018. Versión: 3.0 Código: REG-002
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD.		

 Gustavo Adolfo Moreno Bañol
 Presidente
 Consejo de Administración.

 Carlos Danilo Zapata Valencia
 Secretario
 Consejo de Administración.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	AJUSTE CBJ 07 DE 2008	Abril de 2017
3	Articulo 9	Se adiciono el numeral G Y H	ABRIL 2018